



Resolución Directoral

Piura, 30 SET. 2022

VISTO: La Hoja de Envío de la Dirección General conteniendo el Expediente HRC N° 14412-2022, presentado con fecha 13 de setiembre de 2022, por **Don (ña): JENNY ISABEL CORNEJO CARRILLO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 42432512, en la profesión de TECNÓLOGO MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS;

CONSIDERANDO:

Que, **Don (ña): JENNY ISABEL CORNEJO CARRILLO**, en la profesión de TECNÓLOGO MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO, con Colegiatura CTMP N° 14126, egresado(a) de la UNIVERSIDAD PRIVADA DE SAN PEDRO, con Proveído N° 06861-2021-1, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRESA - Piura, adjudicó plaza para realizar su SERUMS Modalidad **EQUIVALENTE**, EN EL **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 4 Regular**, desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Ley N° 23330 se aprobó la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud –SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; Resolución Ministerial N° 258-2020/MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020/MINSA y el Reglamento de la Ley del SERUMS; Resolución Ministerial N° 742-2020/MINSA; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA, mediante la cual se modifica el art. 4° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, donde establece el inicio y término del SERUMS 2021-I el 09 de julio de 2021 y fecha de término el 30 de abril de 2022, asimismo para el SERUMS 2021-II la fecha de inicio será el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre de 2022;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice SERUMS remunerado proceso 2021-I deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice SERUMS equivalente acreditan 1 curso del ENSAP;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del REGLAMENTO DE LA LEY 23330, establece que el profesional que realice SERUMS REMUNERADO, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y los profesionales de la Salud que realicen el SERUMS Equivalente acreditan un (01) curso, siendo los cursos como TELESALUD en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Estando con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 15 de noviembre de 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10.01.2022, en la cual se designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el Cargo de Director Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS, realizado por **Don (ña): JENNY ISABEL CORNEJO CARRILLO**, en la profesión de TECNÓLOGO MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO, con Colegiatura CTMP N° 14126, efectuado desde el 09 de julio de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, modalidad **EQUIVALENTE**, en EL **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE**, ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, **QUINTIL 4 Regular**, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de Conocimiento al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL